



Trujillo, 12 de Enero de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N°000002-2023-GRLL-GRA-SGTES/LLHS con fecha 11 de enero del 2023 mediante el cual la Subgerente de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central, solicita de Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo y Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2023 y la apertura de una Caja Chica para cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el Decreto Ley 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; en los cuales se establecen el régimen legal para la ejecución de los gastos públicos;

Que, a través de los artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y en concordancia con las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se derogaron mediante R.D. N°001-2011-EF/77.15 disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por R.D.N°002-2007-EF/77.15 sobre Normas de Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos de Caja Chica;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 en cuanto al uso de la Caja Chica, la denominación de Caja Chica se aplica indistintamente para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica;

En uso de las facultades que confiere la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la apertura de la Caja Chica por el importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS y 00/100 Soles (S/.18,200.00) para uso de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como responsable del manejo de la Caja Chica a la TAP que se indica a continuación:

Sede Central : Carmen Roxana Haro Zafra





**ARTÍCULO TERCERO.-** La fuente de Financiamiento será rubro: 00 Recursos Ordinarios y para efectos de la apertura se afectará a la meta correspondiente de la Sub-Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares; de acuerdo a la cadena funcional siguiente:

**CUADRO DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE CAJA CHICA 2023**

Gerencia/oficina	Responsable	Importe total	Importe Parcial	Especifica del gasto	Concepto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Meta	Sec/Correlativo Meta	Fte.Fto.
Sede Central	CARMEN	18,200.00	2,000.00	231111	Alimentos y bebidas para consumo humano	5.000003	03	006	0008	00001	0081	RO
	ROXANA		3,500.00	231512	Papelería en general, útiles y mt.de oficina							
	HARO		2,500.00	23199199	Otros bienes							
	ZAFRA		6,000.00	2321299	Otros gastos							
				6,200.00	23271199	Otros servicios similares						

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo de cada pago en efectivo no deberá exceder de quinientos y 00/100 Soles (S/.500.00).

**ARTÍCULO QUINTO.-** El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, tiene el plazo máximo de presentar la solicitud para la reposición dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente de otorgado el cheque, tal como lo señala el numeral 10.4 inciso a) de la R.D. N°001-2011-EF/77015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** No se permite la entrega provisional del Fondo de Caja Chica, excepto cuando se autorice y en forma individualizada por la Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse con documentos autorizados por SUNAT en el plazo de 48 horas a partir de la entrega/recepción del fondo de caja chica, según lo señalado en el inciso e) del numeral 10.4 del artículo 10 de la R.D.N°001-2011-EF/77.15.

**ARTÍCULO SETIMO.-** Las rendiciones de cuentas de Caja Chica se realizará mediante comprobantes de pago autorizados por SUNAT para lo cual se utiliza el formato "Reposición del Fondo de Caja Chica" que es el instrumento administrativo para el reembolso y no deberá exceder de tres (3) veces el importe autorizado en la apertura, indistintamente a las rendiciones documentadas que se realicen en un determinado mes; el gasto que se genere comprenderá a las metas autorizadas y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° incisos a) y b) y el artículo 10° inciso c) del numeral 10.4 de la R.D. N°001-2011-EF/77.15

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Gerencia Regional de Administración dispondrá la realización de arquezos inopinados en las distintas gerencias u oficinas a los que se les ha asignado fondos de Caja Chica, según lo señalado en el inciso f) del artículo 10° numeral 10.4 de la R.D. N°001-2011-EF/77.15

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

